



19.11.2020

Exp. núm: 2018-04140/1  
Dª. TAMIRIS ARRAVAL MEIRELES BELLO

RENATA BARBALHO GOMES  
C/ ESPRONCEDA Nº 19 LOCAL 3  
28001 MADRID

19 NOV 2020

Madrid, 16 de noviembre de 2020

Audiencia a la interesada

En relación con el expediente de homologación de su título de Bacharel em Odontología, obtenido en Universidad Camilo Castelo Branco, São Paulo (Brasil), al título español que habilita para el ejercicio de la profesión de Dentista, le comunico que a la vista de la documentación aportada por usted se deduce que los estudios realizados, en razón de su duración, no cumplen con el requisito establecido en el apartado 3 a) del artículo 10 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

El mencionado apartado determina que “en el supuesto de solicitudes de homologación a título universitario que habilite para el ejercicio de profesión regulada en la que exista normativa comunitaria de armonización respecto de su duración, los títulos extranjeros deberán acreditar la duración a las exigencias derivadas de la normativa de la Unión Europea”.

Según la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, la formación básica de odontólogo comprenderá en total por lo menos cinco años de estudios, que podrán expresarse además en créditos ECTS equivalentes, y que representarán al menos 5000 horas de formación teórica y práctica a tiempo completo y se impartirá en una universidad, en un instituto superior de un nivel reconocido como equivalente o bajo el control de una universidad.

Dado que del examen de la documentación obrante en su expediente no se observa el cumplimiento de dicho requisito, se le comunica de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre), para que en el plazo de 15 días, por escrito, pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, presentar los documentos y justificantes que considere pertinentes a través del Registro de este Departamento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la citada Ley. Transcurrido el plazo previsto sin que se hayan formulado alegaciones o presentado nuevos documentos, se resolverá el expediente desestimando su pretensión al no reunir los requisitos legalmente previstos para la homologación solicitada.

Para cualquier consulta sobre la tramitación de su solicitud, puede ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano de este Departamento (<http://www.ciencia.gob.es>).



LA JEFE DE SERVICIO

Isabel Martínez Sanz

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÍTULOS Y  
ORDENACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN  
DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

17/11/2020  
S A L I D A

NOTA IMPORTANTE: el presente escrito no es la resolución que termina el procedimiento, ni puede surtir otros efectos que el de dar audiencia del expediente para que el interesado conozca el dictamen del órgano técnico y pueda formular alegaciones, en su caso.